

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN HIDALGO, A TRAVÉS DE LA MTRA. DIANA MORENO REA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL C. HUGO ALEJANDRO OLVERA GARCÍA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ACTO JURÍDICO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

EL CONTRATANTE MANIFIESTA:

- I. QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR CON LIBERTAD DE PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA PÚBLICA CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
- II. QUE LA MTRA. DIANA MORENO REA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NOPALA DE VILLAGRÁN HIDALGO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, CON FECHA 05 DE JUNIO DE 2024 Y CON EL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE TOMA DE PROTESTA DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN LA QUE SE LLEVÓ A CABO LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NOPALA DE VILLAGRÁN PARA EL PERIODO 2024-2027.
- III. QUE LA C. DIANA MORENO REA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN FF) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON EL REFRENDO DE LA MTRA. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN V DEL MISMO ORDENAMIENTO CITADO CON ANTELACIÓN.
- IV. QUE COMPARECE EL C. JOSÉ JUAN LÓPEZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, CON FECHA 05 DE JUNIO DE 2024 Y CON EL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE TOMA DE PROTESTA DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN LA QUE SE LLEVÓ A CABO LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NOPALA DE VILLAGRÁN.
- V. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MNO850101668
- VI. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE HIDALGO NÚMERO 2, CENTRO, NOPALA DE VILLAGRÁN, ESTADO DE HIDALGO.
- VII. QUE EL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 28, 53, 55 Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD AL ANEXO 41 DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MODO DE ADJUDICACIÓN DE



LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. OBLIGACIÓN QUE SE ENCUENTRA PREVIAMENTE PRESUPUESTADA Y MISMA QUE SERÁ PAGADA CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN HIDALGO, LA CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y A LA RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DE LOS BIENES.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO MANIFIESTA:

1.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LLAMARSE HUGO ALEJANDRO OLVERA GARCÍA , SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, SEXO MASCULINO, TENER 33 AÑOS DE EDAD, RFC: OEGH910413DN2, CON DOMICILIO PARTICULAR EN LOC. EL JAGUEY S/N MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN ESTADO DE HIDALGO C.P. 42495 MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN GENERAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL MISMO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA EN SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON FOLIO 0806087690131 Y CUYOS RASGOS FISONÓMICOS COINCIDEN CON EL PORTADOR.

2.- QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA, CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS NECESARIAS PARA DESARROLLAR SU TRABAJO ORIGEN DE ESTE CONTRATO.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE NO EXISTE NINGÚN VICIO DE CONSENTIMIENTO O FALSEDADE EN SUS DECLARACIONES, POR LO ANTERIOR HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSSULAS:

PRIMERA: EL OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ENTREGARA "AL CONTRATANTE" EL SERVICIO DE INTERNET:

PAQUETES CONTRATADOS POR ÁREA, DESCRIPCIÓN Y MONTOS:

1. PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE LAS COMUNIDADES DE:

- NOPALA DE VILLAGRÁN.
- EL JAGUEY.
- MARAVILLAS.
- BATHA Y BARRIOS.
- DAÑÚ.

SE INSTALARÁN SERVICIOS AYT120N. \$700.00.00 PAGO MENSUAL MÁS IVA.

2. PARA LA OFICINA DE LA DELEGACIÓN:

- SAN SEBASTIÁN TENOCHTILÁN.

SE INSTALARÁ UN SERVICIO DE AYT110N. \$500.00 PAGO MENSUAL MÁS IVA.

3. PARA LAS OFICINAS:

- DIF.
- UBR.
- SERVICIOS MUNICIPALES.
- PILARES Y TURISMO.

SE INSTALARÁN SERVICIOS AYT120N. \$700.00 PAGO MENSUAL MÁS IVA.

4. PARA EL SERVICIO DE:



- PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SE INSTALARÁ UN SERVICIO AYT1100E. \$5,800.00 PAGO MENSUAL MÁS IVA.
- 5. PARA LA INSTITUCIÓN:
 - CAIC.
SE INSTALARÁ EL SERVICIO AYT115N. \$600.00 PAGO MENSUAL MÁS IVA.
- 6. PARA KIOSCO:
 - NOPALA DE VILLAGRÁN HIDALGO.
SE INSTALARÁN SERVICIOS DE INTERNET \$12,400.00 PAGO MENSUAL MÁS IVA.
- 7. PARA EL SERVICIO DE:
 - OFICINAS C2.
SE INSTALARÁN SERVICIOS DE INTERNET \$4,000.00 PAGO MENSUAL MÁS IVA.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO":

1. PROPORCIONAR EL SERVICIO DE INTERNET CONTRATADO POR EL CLIENTE, EN CONFORMIDAD CON LA VELOCIDAD Y TARIFA ESTABLECIDA EN EL PAQUETE SELECCIONADO.
2. REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
3. INFORMAR AL CLIENTE DE CUALQUIER CAMBIO EN EL SERVICIO, INCLUYENDO INTERRUPCIONES O MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DE SERVICIO.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL "CONTRATANTE":

1. REALIZAR EL PAGO OPORTUNO DEL SERVICIO DE ACUERDO CON EL PLAN SELECCIONADO.
2. NO REALIZAR MODIFICACIONES NO AUTORIZADAS EN LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
3. INFORMAR DE INMEDIATO AL PROVEEDOR SOBRE CUALQUIER FALLO O INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE ESPECIFICANDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE ESTABLEZCA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

QUINTA: SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SUSPENDER O CANCELAR EL SERVICIO EN CASO DE FALTA DE PAGO POR PARTE DEL CONTRATANTE" O POR EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRÁ MODIFICAR LAS TARIFAS O CONDICIONES DEL CONTRATO PREVIA NOTIFICACIÓN AL CONTRATANTE CON 30 DÍAS DE ANTELACIÓN. EN CASO DE NO ACEPTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATANTE, ÉSTE PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO SIN PENALIZACIÓN ALGUNA.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO. - EL PRESENTE CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA DEL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2025 AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

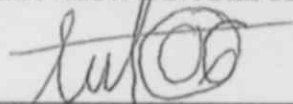
OCTAVA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES ESTARÁN EN PRIMER TÉRMINO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, Y A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, RENUNCIANDO EN



CONSECUENCIA A CUALESQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIEREN TENER DERECHO AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMO "EL CONTRATANTE" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN EL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2025.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. HUGO ALEJANDRO OLVERA GARCÍA

"EL CONTRATANTE"



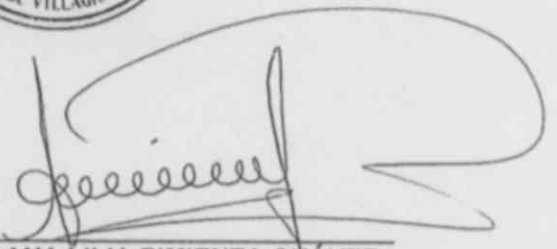
MTRA DIANA MORENO REA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



TESTIGOS:



C.P. AGUSTO SILVESTRE CASTILLO LOZADA
TESORERO MUNICIPAL



LIC. ANA LILIA PIMIENTA CHÁVEZ
ASESOR JURÍDICO MUNICIPAL

